

**FEDERACIÓN PROFESIONAL DEL TAXI**

C. Payaso Fofó, 24

28018 Madrid

En contestación a su escrito de fecha de registro de entrada 26 de abril de 2016, ampliando lo solicitado en su escrito de 13 de abril del presente, por el que plantea diversas cuestiones relacionadas al Arrendamiento de Vehículos con Conductor se pone en su conocimiento lo que a continuación sigue.



Ahora bien, en el citado apartado del artículo 182 del ROTT, en su último párrafo se hace referencia expresa a no poder circular en busca de clientes, ni propiciar la captación de viajeros permaneciendo estacionados.

En consecuencia, qué se entienda **por "propiciar la captación de viajeros permaneciendo estacionados"** es muy importante para determinar las posibles actuaciones, y a estos efectos este Centro Directivo considera que los vehículos adscritos a las autorizaciones de arrendamiento con conductor están propiciando la captación de viajeros cuando se encuentran estacionados, sin haber sido contratados previamente, en cualquier sitio de concentración y generación de demanda de servicios de transporte de viajeros como pueden ser aeropuertos, estaciones de ferrocarril, estaciones de autobuses, hoteles, puntos de paradas de taxis, centros comerciales, etc., así como en sus zonas de influencia.

Madrid, 3 de mayo de 2016

EL DIRECTOR GENERAL DEL TRANSPORTE

Firmado digitalmente por PABLO RODRIGUEZ SARDINERO
Organización: COMUNIDAD DE MADRID
Huella dg: 9767b4864251ee89928b46486d3c4f90214697